

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que conllevan las listas electorales verificadas que podrán adquirir con un 4% por cada hoja de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Años para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6193

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 14 al 16 de Septiembre)

Núm. 2143

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Aprobado con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Inca para el próximo año de 1907, así como al repartimiento formado a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Mayo de 1876, se publica éste a continuación comprensivo de la cantidad que ha correspondido a cada Ayuntamiento para atender a dichas obligaciones y a cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios del citado período la que respectivamente se les señala. Palma 18 de Septiembre de 1906.

El Gobernador, Ricardo Ruiz Aguilar

Reparto

Ayuntamientos	Habitantes	Pesetas
Alaró	5.976	717'12
Alondia	2.703	324'36
Buisalem	3.930	471'60
Buger	1.146	137'52
Campanet	2.984	358'08
Costitz	1.293	155'16
Escorca	355	42'60
Inca	7.579	909'68
Lloseta	1.883	225'96
Llubi	2.685	322'20
Maria	1.966	235'92
Muro	4.557	546'84
Pollensa	8.308	996'96
La Puebla	5.999	719'88
Sansellas	3.266	391'92
Santa Margarita	4.159	499'08
Selva	4.875	585'00
Sineu	5.139	616'68
Total	68.803	8.256'56

Núm. 2144

Minas.—En el día de hoy he declarado franco y registrable el terreno que comprendían la mina de cobre denominada «Buena Estrella» (n.º 211) y la de hierro denominada Pilar (n.º 212), sitas ambas en el término municipal de Sóller, en el predio Cas Bernats la primera y en el paraje denominado Torrent de can Verí la segun-

da, con motivo de haber quedado desiertas las tres subastas efectuadas de dichas minas y en cumplimiento del art. 100 del Reglamento general para el régimen de la Misericordia.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL con arreglo al citado artículo y a los efectos del 105 y del párrafo 2.º del 149 del mismo Reglamento; haciendo constar en cumplimiento del párrafo 3.º de este último artículo, que las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 15 de Septiembre de 1906.

El Gobernador, Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 2145

Negociado 2.º—Circular

Encargo a los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de Pedro Vallespir Rayó vecino de La Puebla, de 21 años de edad, color moreno, alto, viste americana negra, sombrero verde y zapatos de color; poniendo caso de ser habido, a disposición del Sr. Alcalde de dicha villa.

Palma 18 de Septiembre de 1906.

El Gobernador, Ricardo Ruiz Aguilar

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación dirigida a este Centro por el Presidente del Colegio de Veterinarios de esa provincia, en la que interesa el nombramiento de Inspector Veterinario de Salubridad, con arreglo a lo que dispone la Real orden de 1.º de Febrero de 1899:

Vistos asimismo los arts. 2.º y 3.º de la Instrucción general de Sanidad; el art. 185 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, y la Real orden de 5 de Julio último:

Considerandose que al no comprenderse en la organización sanitaria vigente, planteada por la Instrucción general de Sanidad, el cargo de Inspector Veterinario de Salubridad, a que se refería la Real orden de 1.º de Febrero de 1899, debía ya entenderse que estaba suprimido, y con mayor razón teniendo en cuenta que sus funciones se atribuyen a los Inspectores provinciales y municipales por la citada Instrucción:

Considerando, a mayor abundamiento, que el artículo 185 de la mencionada Real orden de 3 de Julio de 1904 expresamente determina que ejercerá las funciones de Inspector Veterinario provincial, para los fines y funciones del Reglamento, aquel

de los Veterinarios de la Junta provincial de Sanidad que sea por ella propuesto al Gobernador respectivo; criterio y procedimiento sancionados por la Real orden de 5 de Julio último, con motivo de una instancia de D Mateo Arciniega acerca de la precitada real Orden de 1.º de Febrero de 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Se declara que las funciones de Inspector provincial de Veterinaria corresponden únicamente al vocal de la Junta provincial de Sanidad, Veterinario, que sea por ella propuesto al Gobernador respectivo; y

2.º Que el cargo de Inspector Veterinario de Salubridad, a que se refería la Real orden de 1.º de Febrero de 1899, no forma ya parte de la organización inspectora sanitaria vigente.

De Real orden lo digo a V. S. como resolución del caso consultado y para conocimiento del Presidente del Colegio oficial de Veterinarios de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 6 de Septiembre de 1906.

DAVILA

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(Gaceta 7 de Septiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 76

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 21 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Antonio Toledo Diaz	5'00
José Franco González	23'20
Jesús Abenza Gambí	130'90
Juan Benito Anaya	26'80
Agustín Aniceto García	56'55
Antonio Ortega Sanchez	177'85
Anastasio Carrera Ruiz	23'70
Manuel Gallego Pérez	48'10
Tomás Mariano Gallego	141'05
Raimundo González Hernández	1.078'45
Anastasio Cáceres Rodríguez	420'95
Bienvenido Buitrago Caballero	921'70
Miguel García Verdejo	227'70
José Fernández López	412'95
Ignacio Fragas Varela	595'60
Gabriel Rodríguez Ferreiro	83'60
Luis Torralba Valares del Saz	882'15
Juan Sanchez Pérez	135'00
Domingo Rogués Idez	300'00
Emilio Sevillano Borrego	84'71
Antonio Ibars Areste	1.228'08

	Pesetas
José Machado Aisa	735'12
Evaristo Lúquez Aguilar	202'25
Gabriel González Segovia	55'67
Perfecto Gil Tomás	242'62
Victoriano Pereira Calzada	195'15
Cecilio Fabián Picatoste	53'71
Victor Lama Miralea	79'78
Esteban Baños Sánchez	85'15
Fidel Crespo Ruipérez	47'95
Vicente Llopis Villalba	116'45
Ramon Francés S. Martín	147'60
Casimiro Jiménez Piqueras	99'95
José Amiguet Agusti	99'85
Jesús Lluva Lluva	217'60
José Cantero Fernández	105'65
Manuel Gúzmán Expósito	27'30
Pedro Porta Lacasa	117'95
José Carratalá Poblá	46'05
Gonzalo Diaz Fernández	16'08
Miguel Moreno Cabrera	250'00
Antonio Rios Llamas	198'55
Francisco Martínez Fernández	77'50
Gabriel González Sánchez	84'00
José Torres Hernández	80'35
José Pérez Lorca	60'60
José Camacho Ruiz	74'35
Juan Agosto Bermúdez	75'70
José Boronat Calvo	162'35
José María Guerrero	68'20
Miguel Artigas Ramis	7'55
Miguel Domínguez Escobar	27'35
Silvestre Ben Freire	113'00
Salvador Blanco Soto	46'40
Vicente Bolea Tallada	65'70
Isaac Expósito Expósito	548'88
Pascual Martínez Villanueva	531'17
Eladio Diaz Aenlle	180'90
Rafael Antón Ramirez	92'80
D. Patricio Prieto Llovera	101'50
D. Serapio Sanchez Garcia	131'18
D. Angel Aparicio López	731'25
D. Antonio Acuña Giménez	339'56
D. Daniel Constumero Herradón	365'63
Juan Manuel López	742'95
Bonifacio Viscay Anicondo	726'50
Ignacio de Pedro Martín	123'95
José Pérez Fernández	852'45
Cruz Pérez Asegurado	175'45
Camilo Canal Blanco	134'15
Antonio Rivas Rivas	226'60
Pablo Boneu Mujica	405'30
José Rodríguez Rodríguez	556'70
Manuel Nogueira Conde	1.035'30
Agustín Prada Prada	813'80
D. Luis Ramos Izquierdo	7.077'55
Gregorio Guzmán Retortillo	1.138'92
Rafael Petisco Seisdedos	154'97
D. Fernando Pastor Espejo	210'60
Total	28.486'58

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero

D. Felipe Briñez y Rueda	5.865'40
D. Juan Benito Méndez y Macceira	318'65
D. Enrique García Artíme	396'00
D. Teodomiro S. Juan y Domínguez	1.125'00

D. Antonio Ramos y Mercado.	364'00
D. Francisco Tomás Martínez.	283'00
José María Amado.	380'60
Emilio González Prestamero.	25'00
Manuel Ramírez Vargas.	294'16
Total.	9.051'81

Grupo primero	
D. José Espinosa Balibrea.	407'40

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	28.486'58
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	9.051'81
Idem id. del idem id., grupo segundo.	407'40
Total general.	37.945'79

Madrid 27 de Agosto de 1906.—El Secretario, P. S. Manuel Reig.—V.º B.º.—El Presidente, Federico Requejo.

(Gaceta 30 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2146

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Septiembre, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 11 del corriente.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de fincas pertenecientes á la Diputación.	1.170'83
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	6.928'54
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.094'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	48.000'00
Individuos de las clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	833'33
Total.	73.650'25

Gastos de pago diferible

Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	400'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'66
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	5.026'66

Palma 12 Septiembre de 1906 —El Vicepresidente, Francisco Socias.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2147

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado por dicha Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1907, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 30 Agosto de 1906.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. del A.—Antonio Fernandez, Secretario.

Núm. 2148

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1907, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad á 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Ferrer.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 2149

Habiendo sido nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento D. Bartolomé Escandell Mari, se hace público dicho nombramiento cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Secretarios de 14 de Junio de 1905.

San Antonio Abad á 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Ferrer.

Núm. 2150

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 peseta.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 4.500.—Producto anual, 67'50 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 6 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 138 pesetas.

Artículos: Paja, forrage y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 370.100.—Producto anual, 1.406'38 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'82 pesetas.—Arbitrio, 1'62 id.—Consumo calculado durante el año, 108.100.—Producto anual, 1751'22 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.

—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 595.000.—Producto anual, 2.677'50 ptas. Total, 6.520'60 pesetas.

Puigpuñent á 10 Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Gabriel Carbonell.—P. A. del A.—El Secretario, Raimundo Vicens.

Núm. 2151

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Aprobada en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1907, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguientes:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 400 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 5.000.—Producto anual, 1.000 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 0'01 id.—Consumo calculado durante el año, 32.000.—Producto anual, 320 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio 0'01 id.—Consumo calculado durante el año, 150.000.—Producto anual, 1.500 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 2.000 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 45.000.—Producto anual, 450 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 500.000.—Producto anual, 1.000 pesetas. Total 6.670 pesetas.

Esporlas á 14 de Septiembre de 1906. El Alcalde Presidente, Juan Riutord.—P. A. del A.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 2152

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Impuesto sobre carruajes, automóviles y caballerías de lujo

Circular.—Con arreglo á lo que dispone el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, en el mes de Octubre próximo venidero, debe darse principio á los trabajos para la formación de los padrones de carruajes, automóviles y caballerías de lujo que han de tributar por dicho impuesto en el próximo año de 1907; y en su virtud esta Administración estima conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.º El señor Alcalde de esta Capital y los de todos los pueblos de la provincia, se servirán remitir á esta Administración antes del día 15 del expresado mes de Octubre, copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal, para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto gravar la

cuota del Tesoro, que no podrá exceder del 50 por 100.

2.º Del 15 al 30 del mismo mes, los dueños de carruajes, automóviles y caballerías sujetas al impuesto expresado, presentarán por duplicado á esta Administración, si se trata de contribuyentes en esta Capital, ó á los Alcaldes de las respectivas localidades, los de pueblos, la oportuna declaración de alta.

3.º Serán incluidos en el padrón todos los carruajes de dos ó cuatro ruedas, automóviles y caballerías de lujo, entendiéndose como tales, los que puedan servir para comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños.

4.º Cada propietario deberá contribuir por el número de carruajes y caballerías ó automóviles que posea, con arreglo á las bases de población y cuotas siguientes:

2.º base.—Capital

	Pesetas
Por cada carruaje.	40'00
Por cada caballería.	15'00
Por cada automóvil.	40'00
Por cada asiento del mismo incluso el del conductor, en equivalencia á la fuerza de sangre sustituida.	4'70

3.º base.—En los pueblos

Por cada carruaje.	20'00
Por cada caballería.	7'50
Por cada automóvil.	20'00
Por cada asiento del mismo incluso el del conductor, en equivalencia á la fuerza de sangre sustituida.	2'95

Las Empresas de pompas fúnebres contribuirán á este impuesto por todas las caballerías que posean, cualquiera que sea el uso á que las apliquen, en sustitución de la contribución industrial que anteriormente satisfacían.

5.º Los Administradores-Depositarios especiales de Hacienda de Mahón é Ibiza, y los Alcaldes de los demás pueblos de la provincia, formarán el padrón ajustándolo en un todo al modelo que se inserta á continuación de la presente circular.

6.º En dicho padrón no se admitirán otras alteraciones que las originadas por las altas y bajas aprobadas, que con arreglo al vigente Reglamento se produzcan.

7.º Los Alcaldes remitirán á esta Administración por correo, antes del día 20 de Noviembre próximo venidero, los mencionados padrones, y transcurrido dicho día sin haberlos recibido, se impondrá á los morosos una multa, y se nombrarán comisionados para que pasen á formarlos por cuenta de la Alcaldía.

En los pueblos que no existan carruajes, automóviles y caballerías sujetas al pago de este impuesto, remitirán dichas Autoridades una certificación en la que se hará constar dicho extremo.

8.º Los referidos padrones se reintegrarán con póliza de una peseta, y se acompañarán dos copias del mismo reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos.

9.º Una vez aprobados los referidos padrones por esta Administración, se devolverá una de las copias debidamente autorizada, para que inmediatamente se proceda á formar la lista cobratoria y llenar las matrices de los recibos talonarios que al efecto se remitirán, cuyos documentos devolverán los Alcaldes, extendidos, sin pérdida de correo.

Dada la importancia de este servicio, encarezco eficazmente á los Sres. Administradores-Depositarios de Mahón é Ibiza y á los Alcaldes de los demás pueblos de la provincia, den publicidad á esta circular por los medios de costumbre, y cumplan, en los plazos señalados, las disposiciones en ella contenidas.

Palma 14 de Septiembre de 1906.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Provincia de Baleares. Pueblo de Consta de habitantes y le corresponde la 3.ª base de población.

PADRON que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 20 del vigente Reglamento, forma esta Alcaldía, de los individuos que en esta población poseen vehículos y caballerías, sujetas al impuesto expresado.

Número de orden	Nombres y apellidos	Calle y número de su casa habitación.	NUMERO DE		Cuota para el Tosoro — Pesetas	p g recargo municipal — Pesetas	Dos décimas de aumento — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
			carruajes ó automóviles	caballerías ó asientos					

Importa el presente padron las figuras etc. etc.

Núm. 2153

DEPOSITARIA del AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimientos de fondos durante el mes de Agosto de 1906

Debe

Existencia del mes anterior, 260591'12 pesetas.
 Recibido de D. Luis Ratier por una sepultura, 300 id.
 Id. de D. Gabriel Perez por derechos de enterramientos, 244'50 id.
 Id. de D.ª Maria Pascual por una sepultura de 2.ª clase, 200 id.
 Id. de D. Bartolomé Rubio por id. id. de id. 200 id.
 Id. de D. Juan Cortés por la mesualidad actual de la Plaza Mayor en arriendo 7793'50 id.
 Id. de D. José Balaguer por una sepultura de 1.ª clase, 300
 Id. de la Tesorería de Hacienda por el 2.º trimestre de Recargos municipales de la Contribución de Carruajes de lujo, 1189'72 id.
 Id. de la misma por id. id. primer semestre, 52'74 id.
 Id. de D.ª Maria Clery por una sepultura, 200 id.
 Id. de D. Bartolomé, José y Miguel Porcel por una sepultura, 200 id.
 Id. de D. José Canet por la mensualidad actual de consumos, 46524'63 id.
 Importe el Dede, 317796'21 id.

Haber

Satisfecho al Contador por materiales para las oficinas, 375 pesetas.
 Id. a D. Onofre Garau por petróleo para el alumbrado, 579'80 id.
 Id. a D. Santiago Masriera por abono a la red telefónica tercer trimestre 311 id.
 Id. a la Compañía de Bomberos por premios y retenes, 378 id.
 Id. a la Compañía Mallorquina de Electricidad por el alumbrado público, 412'24 idem.
 Id. a la Sociedad «La Económica» por el gas consumido por id. id. , 3721'27 id.
 Id. a D. Pedro Francisco Ferrá por trabajos en las alcantarillas, 297'17 id
 Id. al mismo por id. en las fuentes y empedrados, 2673'13 id.
 Id. a D. Miguel Bonafé por la limpieza pública, 1291'66 id.
 Id. a D. Pedro J. Estarás por estancias en los baños de San Juan de Campos de pobres de este municipio, 1490 id.
 Id. a D. Francisco Cortés por materiales para la limpieza Casa Consistorial, 32'50 idem.

Id. a D. José Tous por impresos, 122'87 idem.
 Id. a D. Juan Amer por reparación a los mingitorios, 760'92 id.
 Id. a D. Antonio Rubi por tubo de plomo para las fuentes y placas de latón, 133'13 id.
 Id. a D. Juan Garau por cuenta de sepulturas en el Ensanche del Cementerio, 3000 id.
 Id. a D. Francisco Mulet por gastos de limpieza y demás, 270 id.
 Id. a D.ª Margarita Pol por papel timbrado y demás para las oficinas, 180'22 id.
 Id. a D. Miguel Calafat por bagajes para el cuerpo de carabineros, 15 id.
 Id. a D. Jaime Dubiá por pintar dos carretones, servicio viruela, 45 id.
 Id. a D. José Boned por trabajos de Ferreteria para los caminos vecinales 1'40 idem.
 Id. a la Brigada Sanitaria por jornales de Julio último, 248 id.
 Id. a D. Gabriel Perez por petróleo y aceite para los cementerios, 7 id.
 Id. a D. Juan Otero por gastos de limpieza del Deposito municipal, 9'50 id
 Id. a D. Antonio Coll por alquiler de sus carruajes para servicios municipales, 45 id.
 Id. a D. Nicolás Llitas por trasportes de escombros y demás, 866'75 id.
 Id. a D.ª M. Magdalena Quetgas por cuerda de pita, 76 id
 Id. a D. Rafael Borrás por aceite y demás, 17'80 id.
 Id. a D. Pedro Francisco Ferrá por trabajo y materiales para las oficinas, 51'66 idem.
 Id. a D. Amador Brussotto por id. id. en la limpieza de mingitorios, 161'68 id.
 Id. a D. José Bonet por trabajos de ferreteria para la casa Consistorial y demás, 12'23 id.
 Id. a D.ª Juana Campodearbe por gastos de entierro de su esposo D. José Estade y Coll Secretario que fué de este Ayuntamiento, 229'60 id.
 Id. a D. Lucas Ramon por gastos de limpieza de la Carcel, 152'90 id.
 Id. a D. Pedro Francisco Ferrá por obras de empedrados y afirmados y demás, 3188'71 id.
 Id. a D. Jaime Escalas por Aceite para los faroles de mano de la Sección nocturna, 80'40.
 Id. a D. Francisco Cortés por materiales de lampistería, 3.
 Id. a D.ª Margarita Frau por pan y rancho para los presos de la Carcel y Deposito, 410'20.
 Id. a D. Pedro Ignacio Mas por jornales 2.ª quincena de Julio último, 117.

Id. a D. Onofre Garau por Cal y demás para el camino de Génova, 24'61.
 Id. a D. Miguel Bestard por efectos que suministró para la maquina de escribir, 3'50 id.
 Id. a D. Antonio Coll por alquiler de carruajes para atenciones judiciales, 45'75 idem.
 Id. a D. Manuel Cirer por ejemplares del Manual de contabilidad, 500.
 Id. a D. Bernardo Fons por trabajos de lampistería y demás, 11'30.
 Id. a D. Antonio Rubi por reparaciones a grifos para las fuentes públicas, 21'50.
 Id. a la Academia de Bellas Artes a cuenta de la cuota del corriente año, 605'62 idem.
 Id. a la Escuela de id. id. por id. idem, 643'12 id.
 Id. a D. Guillermo Ramis por el tercer trimestre para el sosten de la escuela de niños del Plá de S. Jordi, 120.
 Id. a D. Andrés Pol por id. id. Son Rapiña, 120.
 Id. a la Casa Pia «La Piedad» por cuenta de la subvención de este año, 500 id.
 Id. Al Instituto Médico por el tercer trimestre de id. 125 id.
 Id. a la Sociedad Protectora de la Infancia por id. id. , 250 id.
 Id. al Instituto Obrero por id. id. , 62'50
 Id. a la Escuela de S. José por idem id. 62'50 id.
 Id. al Depositario por intereses de Bonos municipales de la tercera emisión, 4811'25 id.
 Id. al mismo por amortización de veinte Bonos municipales, 5000 id.
 Id. al mismo por gasto suplido por cuenta del Ayuntamiento en Julio último, 270'23 id
 Id. a la Diputación provincial a cuenta de su cuota, 17796'97 id.
 Id. a D. Escolástico Cubí a cuenta de los perjuicios y desembolsos que le ocasiona el Cargo de Jefe de la Guardia municipal, 125 id.
 Id. al Personal del Ayuntamiento por sus haberes del mes actual según nóminas, 14498'99 id.
 Id. al Depositario accidental por gasto suplido en los festejos en la boda de S. M. el Rey, 4798'76 id,
 Suma total de pagos, 72163'74 id.
 Existencia, 245632'47 id
 Total general, 317796'21 id.
 Palma 1.º Septiembre 1906. — El Depositario accidental, Antonio Hepates. — Conforme. — El Contador, José F. Labandera. — Publíquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto de 1899. — El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 2154

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de vacaciones de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Número veintiseis.— Palma veintiuno Agosto de mil novecientos seis.—En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Francisco Rosselló y Servera contra D. Juan Palou y Miró, en el que fueron emplazados además D.ª Dolores Amat y Zanini, D. Juan Martinez, D.ª Ana, D.ª Maria del Carmen y doña Concepción Torres y Amat, D. Francisco Torres y Gáfaró, D.ª Catalina Vaquer y Pons, D. Miguel Mateu y Ponsell y los herederos desconocidos de los difuntos consortes D.ª Juana M.ª Gelabert y Pons y D. Andrés Ripoll, sobre pago de pensiones de un censo: autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Francisco Rosselló de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en catorce de Marzo último, por la que «Se absuelve de la demanda formulada por la representación de D. Francisco Rosselló y Servera, al demandado don Juan Palou y Miró así como también a los demás demandados de evicción en estos autos, que se citan en el encabezamiento de esta sentencia, tanto personados como declarados rebeldes, sin hacer especial condena de costas, no obstante lo cual serán de cuenta del demandante en lo que afecta a la aportación de la escritura traducida para mejor proveer, mandándose en su consecuencia que se reintegre por el mismo en papel de Pagos al Estado el papel de oficio y comun empleado para llevar a efecto la versión al castellano de la escritura que por copia figura al pie del mandamiento del folio doscientos».—Se tiene por apartado a D. Francisco Rosselló y Servera de la apelación interpuesta, y se declara firme la sentencia apelada, imponiendo a dicho Rosselló las costas motivadas por el recurso. Para su notificación a los rebeldes publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo acordaron y firman los señores anotados al margen en Sala de vacaciones de esta Audiencia y certifico:—Manuel Jimeno.—Manuel Mendo.—Javier Valencia.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a D.ª Dolores Amat y Zanini, D. Juan Martinez, doña Ana, D.ª Maria del Carmen y D.ª Con-

cepción Torres y Amat, D. Francisco Torres y Gafaro, D. Miguel Mateu y Ponsell y los herederos desconocidos de los difuntos consortes D.^a Juana Maria Gelabert y Pons y D. Andrés Ripoll, libro y firme la presente certificación en Palma á veinticuatro de Agosto de mil novecientos seis.—Juan Alcover.

Núm. 2155

D. Felipe Montull y Biscarri, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se expresarán á continuación embargada en los autos ejecutivos que siguen á instancia de D. Juan Salvá y Mas, vecino de Lluchmayor, contra Gregorio Vidal y Ferrer y otros, vecinos de Santañy, siendo las fincas las hipotecadas y son las siguientes:

1.^a Una pieza de tierra campo secano, del término de Santañy, denominada Torrent den Cosmet, de estensión de ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, poco mas ó menos, lindante al Norte con tierra de Antonio Manresa, al Sur con la de Andrés Escalas alias Fariné, al Este con la de Andrés Escalas y Rigo (Moreta) y por Oeste con camino de propiedad particular, justipreciada en mil pesetas.

2.^a Otra pieza de tierra secano del mismo término de Santañy nombrada Son Fangos, en que se comprende una casa con varias dependencias, de estensión de cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, aproximadamente, lindante al Norte con tierra de Cristóbal Ferrer y Vidal, por Sur y Este con camino público que conduce á Cala Llombars y por Oeste con tierra de Gregorio Vidal y Ferrer, justipreciada en dos mil doscientas pesetas.

3.^a Una pieza de tierra campo y selva, sita en el repetido término de Santañy nombrada La Tanca ó Tanca den Blay Blay de cabida de cuatro cuarteradas y un cuartón, ó sean, trescientas y un áreas, treinta y ocho centiáreas, lindante al Norte con tierra de Gregorio Vidal y Ferrer, al Sur con la de Bartolomé Suau Blay Blay, por Este con Torrente mediante sendero y por Oeste con tierra de Jaime Suau alias Burguera, justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra pieza de tierra secano, del repetido término de Santañy, nombrada el Cap del Moro, de estensión de tres cuarterones, ó sean, cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, linda al Norte con tierra del mismo Gregorio Vidal, por Sur con la de Guillermo Suau Burguera, por Este con porción de tierra procedente de la misma finca y por Oeste con camino, justipreciada en trescientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día trece de Octubre próximo á las once día y hora señalados para el remate que se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad son los que resultan de los documentos y certificaciones libradas por el Señor Registrador de la propiedad de este Partido obrantes en autos que podrán examinar los compradores, con los cuales deberán conformarse sin que después se admitan reclamaciones por insuficiencia de los mismos.

2.^a No serán baja del precio, los censos y otros gravámenes que no consten en los referidos documentos.

3.^a Todos los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura pública de traspaso correrán á cargo del comprador.

4.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa de este Juzgado, el diez por ciento del justiprecio de las fincas que quieren pujar, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto las que correspondan á los mejores postores que quedarán en depó-

sito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

5.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Manacor á trece de Septiembre de mil novecientos seis.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2156

Don Juan Ferrandiz Boado, Alférez de Navio de la Armada, de dotación en el cañonero «Nueva España», Juez instructor de la causa que se instruye contra los tripulantes del laud Milagrosa.

En dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Guillermo Ferrando Frutol, hijo de Pedro y Margarita, casado con Catalina Oliver, de veinticinco años de edad, natural de Santañy, vecino de Palma, de profesión pescador, no sabe leer ni escribir y cuyas señas personales son: cuerpo regular, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, ojos pardos, bigote castaño y barba afeitada; así como también la de Bartolomé Más Morell (a) el Gordito, hijo de Jaime y de Ana, casado con Margarita Salas Binimelis, de treinta y siete años de edad, natural de Deya, vecino de Palma en el Molinar, profesión pescador, no sabe leer ni escribir y cuyas señas personales son: cuerpo bajo, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color moreno, barba afeitada, usa bigote negro.

Y para que pueda tener efecto dicha presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, á fin de que en el término de quince días á partir de la fecha en que se publique la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes. Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, ordenen y procedan á su busca y captura presentándolos en calidad de presos á mi disposición si son habidos.

Palma 12 de Septiembre de 1906.—Juan Ferrandiz.—P. S. M.—Esteban Florence.

Núm. 2157

D. Juan Ferrandiz y Boado, Alférez de Navio de la Armada de dotación en el cañonero «Nueva España» y Juez Instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de 42 bultos de tabaco á bordo de un falucho indocumentado y desconocido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los propietarios de la embarcación y género apresado y á los tripulantes de dicho falucho que fué apresado en Punta Negra de Cabo Pinar por fuerzas de la Escampavía «San Mateo» y Compañía Arrendataria de Tabacos para que en el término de 15 días á partir de la fecha en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia comparezcan ante este Juzgado.

Y para que tenga efecto, ruego á todas las autoridades que encarguen su busca y captura y que una vez habidos los conduzcan á este Juzgado á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

A bordo Palma 14 Septiembre 1906.—Juan Ferrandiz.—P. S. M.—Esteban Florence.

Núm. 2158

D. Juan Pardo y Pascual de Bonanza, Alférez de Navio de la Armada de la dotación del Cañonero «Nueva España» y Juez Instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de 29 bultos de tabaco á bordo de un falucho indocumentado y desconocido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los propietarios de la

embarcación y género apresado y á los tripulantes de dicho falucho que fué apresado en Cabo Ferruch por fuerzas de la Escampavía «San Mateo» y Compañía Arrendataria de Tabacos, para que en el término de 15 días á partir de la fecha en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia comparezcan ante este Juzgado.

Y para que tenga efecto la presente; ruego á todas las autoridades que encarguen su busca y captura y una vez habidos los conduzcan á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

A bordo Palma 13 Septiembre 1906.—Juan Pardo.—P. S. M.—Esteban Florence.

Núm. 2159

Don Pedro Pablo Hernandez Ful, Alférez de Navio de la Armada de dotación en el cañonero «Nueva España» Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la aprehensión de un falucho indocumentado y desconocido con cuarenta y dos bultos de tabaco en cala «Es caus» de Alcudia.

En dicho procedimiento he acordado la comparecencia de los tripulantes del falucho, sus propietarios y los del género apresado, para que en término de quince días comparezcan ante este Juzgado, contándose dicho plazo desde el día en que la presente se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia. Por tanto, les cito, llamo y emplazo para dicha presentación, y ruego á las autoridades de todas clases ordenen su busca y captura y los pongan á disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Palma 13 de Septiembre de 1906.—

Pedro J. Hernandez.—P. S. M.—Enrique Andreu.

Núm. 2160
COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Octubre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas. Al propio tiempo serán vendidas en la misma forma 57 pistolas, 19 cachorillos y 7 revolvers que el Señor Gobernador Civil de esta provincia, ha cedido á favor de los Asilos de Huérfanos del Cuerpo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 16 de Septiembre de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ramundo Gutierrez.

Núm. 2161

REGIMIENTO INFANTERIA
DE INCA NÚM. 62

Anuncio.—Habiendo resultado desierta la subasta por pujas á la llana de un caballo de desecho del Regimiento Infantería de Inca n.º 62 que tuvo lugar el día diez del mes actual en el local de las Oficinas del mismo «Convento de Santo Domingo» de la Plaza de Inca, se hace público que el día dos de Octubre próximo se verificará la segunda subasta en dicho local á las diez.

Inca 13 de Septiembre de 1906.—El Coronel, Arturo Navarro.

Depositaria de fondos municipales de Alcudia

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1782'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4057'20
Cargo.		5839'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4107'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1732'70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	200'00		200'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	1582'63		1582'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit		4057'20	4057'20
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas.	1782'63	4057'20	5839'83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento		1662'54	1662'54
2 Policía de Seguridad			
3 Policía urbana y rural		192'75	192'75
4 Instrucción pública		90'25	90'25
5 Beneficencia		152'60	152'60
6 Obras públicas		282'75	282'75
7 Corrección pública			
8 Montes		8'00	8'00
9 Cargas		1327'09	1327'09
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		391'15	391'15
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas.		4107'13	4107'13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alcudia á 16 de Julio de 1906.—El Depositario, Pascual Ginart.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Qués.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver Moner.

PALMA—ESCUELA—TIPOGRÁFICA